



JG

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: EDWING UYABAN DIAZ C.C. 13.538.505
FRADYS UFREIDEN PEÑA ARIZA C.C. 37.698.331
RADICADO: 68001403011-2023-00823-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, se advierte memorial allegado por la apoderada demandada con fecha 24/01/2024, mediante el cual solicita adición de conformidad con el Art. 287 del CGP, respecto de la providencia adiada el 22/01/2024 que libró mandamiento de pago, en lo que tiene que ver con el numeral segundo del acápite de pretensiones, en el sentido de incluir el pago por los cánones de arrendamiento que sigan causando hasta la desocupación del inmueble,

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADICIONAR al auto calendado el 22 de enero de 2024, respecto al pago de las sumas por concepto de cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses moratorios sobre los respectivos valores a la tasa máxima legal autorizada a partir de la fecha de exigibilidad de cada uno y hasta el pago total de las obligaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ